



Cartagena de Indias D.T. y C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Radicado	13-001-23-33-000-2020-00449-00
Autoridad	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – DATT
Acto controlado	RESOLUCIÓN N° 0423 DEL 29 DE MAYO DE 2020
Magistrado ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS.
Auto	Admite tramite

Por ser competencia de esta Corporación, se asume el conocimiento del asunto de la referencia y, por reunir los requisitos legales, se procederá admitir el trámite de control inmediato de legalidad, contemplado en el art. 136 de la ley 1437 de 2011 a la Resolución n° 0423 del 29 de mayo de 2020¹, proferido por la Directora del DATT.

En consecuencia y de conformidad con el art. 185 de la norma ibídem, se **DISPONE:**

PRIMERO: Admitase el trámite de control inmediato de legalidad, contemplado en el art. 136 de la ley 1437 de 2011 al Decreto n° 0423 del 29 de mayo de 2020, proferido por la Directora del DATT.

SEGUNDO: Comuníquese la iniciación de este trámite a la Directora del DATT.

TERCERO: Notifíquese al representante del Ministerio Público, de conformidad con el art. 171 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del art. 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el art. 612 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Por secretaria ofíciase, para que dentro el término improrrogable de cinco (05), remita con destino a este proceso por medio digital al correo electrónico, stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo siguiente:

¹ Por medio de la cual se proroga parcialmente la suspensión de términos dispuesta en la resolución n° 365 del 06 de abril de 2020, y se dictan otras disposiciones.





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SALA PLENA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 192 /2020

SIGCMA

a. Al DATT, los antecedentes que dieron lugar a la expedición de la Resolución n° 0423 del 29 de mayo de 2020.

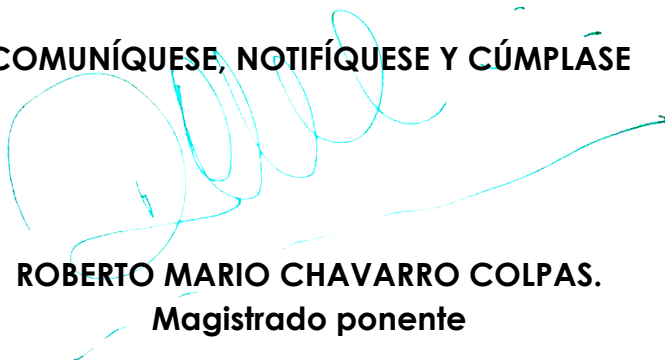
SSEXTO: Fíjese un aviso en la página web de la secretaria y en el Twitter del Tribunal Administrativo de Bolívar, sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo a través del correo electrónico stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SSEXTIMO: Publíquese el aviso en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

SSEXTAVO: Ordenase a la Directora del DATT que, a través de la página web oficial de la entidad, se publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación del presente proceso y remita la respectiva constancia.

SSEXVENO: Vencido el término de la publicación del aviso, pásese el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto; finalizado el traslado ingrese al despacho.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS.
Magistrado ponente